



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIV
TOMO CXLV

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE ABRIL DEL 2007

NUMERO 66

CUARTA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

REGLAMENTO del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acámbaro, Gto. **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Casa de la Cultura del Municipio de Coroneo, Gto. **13**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Organismo Descentralizado JUMAPAC para el Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Coroneo, Gto. **15**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta fuera de subasta pública de un bien inmueble del dominio privado del Municipio, al señor Rafael Alcocer Federico, inmueble ubicado en Calle Aldana sin número Pueblito de Rocha del Municipio de Guanajuato, Gto. **20**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2007. **22**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

PLAN de Gobierno Municipal de Purísima del Rincón, Gto., 2006-2009 (Síntesis). **25**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban los cargos de los Servidores Públicos afectos a presentar declaración de situación patrimonial del Municipio de San José Iturbide, Gto. **45**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman y derogan varios artículos y fracciones del Reglamento de Peritos Valuadores Inmobiliarios para el Municipio de San José Iturbide, Gto. **47**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un inmueble de propiedad Municipal, y se dona a favor del Gobierno del estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación Guanajuato, inmueble ubicado en la Manzana Segunda, Colonia Padres Marías del Municipio de San José Iturbide, Gto. **49**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

REGLAMENTO del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Tarimoro, Gto. **51**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

EL CIUDADANO CESAR LARRONDO DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISOS B) Y 70 FRACCIONES V, VI Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 89 DE FECHA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato; y tiene por objeto fijar las bases para promover y brindar la Asistencia Social en el beneficio de los habitantes de éste Municipio, así como normar y regular el funcionamiento del Patronato, la Organización y Administración, atendiendo la normatividad Técnica, Operativa y Administrativa del Organismo Público Descentralizado denominado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF" del Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I.- ASISTENCIA SOCIAL.-** Es el conjunto de acciones para mejorar las circunstancias y condiciones de carácter social, buscando en el individuo un desarrollo integral, así como de la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental, para lograr su incorporación a una mejor calidad de vida plena y productiva.
- II.- "DIF" MUNICIPAL.-** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato.
- III.- "DIF" ESTATAL.-** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- IV.- PATRONATO.-** El Patronato Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acámbaro Estado de Guanajuato.

TITULO SEGUNDO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO ESTADO DE GUANAJUATO

CAPITULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal "DIF" prestará los Servicios de Asistencia Social de acuerdo a las facultades y obligaciones que se establecen en el presente ordenamiento, procurando desarrollar sus actividades conforme a las normas técnicas y administrativas adoptadas por el Sistema "DIF" Estatal.

ARTÍCULO 4.- En los términos del presente Reglamento, el Sistema Municipal "DIF" proporcionará los servicios de asistencia a las siguientes personas:

- I.- Menores de edad en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a la violencia intrafamiliar.
- II.- Menores infractores, en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menos cabo de lo que establezca la Legislación Penal o los Reglamentos aplicables.
- III.- Alcohólicos, fármacodependientes e individuos en condiciones de vagancia que no cuenten con algún oficio.
- IV.- Mujeres en periodo de gestación o lactancia, desamparo o que sufran de violencia intrafamiliar.
- V.- Personas de la tercera edad en desamparo familiar, incapacidad, marginados y sujetos al maltrato o violencia intrafamiliar.
- VI.- Personas con capacidades diferentes, como lo es, con problemas en alteraciones del sistema nervioso, y músculo-esquelético, o motriz, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias que por su naturaleza requieran de atención y servicio de Asistencia Social.
- VII.- Indigentes.
- VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de Asistencia Social.
- IX.- Personas que sean víctimas de algún tipo de comisión de delitos en estado de abandono, en coadyuvancia con las autoridades correspondientes.
- X.- Habitantes del medio Rural, Suburbano y Urbano, marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia.
- XI.- Personas que dependan económicamente de algún familiar que se encuentre privado de su libertad por causas penales y que quede en estado de abandono.
- XII.- Personas que sean afectadas por fenómenos naturales.

XIII.- Asistir a personas con apoyo y representación Jurídica, a demás de la Orientación Social a menores de edad, jóvenes hasta los 17 años de edad, personas de la tercera edad, madres adolescentes y solteras, indigentes y migrantes, así como a todas aquellas personas que por distintas causas o circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos.

XV.- Indígenas y;

XVI.- Todas aquellas personas que por sus circunstancias físicas, sociales, económicas o culturales, que ameriten la atención de la Asistencia Social.

ARTICULO 5.- Para el logro de sus objetivos, el Sistema Municipal "DIF" tendrá las siguientes funciones:

- I-** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- II.-** Vigilar el desarrollo y el buen desempeño de las funciones de las unidades administrativas del Sistema Municipal "DIF" apegándose a las disposiciones legales.
- III.-** Fomentar los valores cívicos-humanos para la integración familiar, así como aprovechar el tiempo libre para fortalecer los vínculos familiares.
- IV.-** Conformar, regular y coordinar el Sistema Municipal de Asistencia Social.
- V.-** Establecer la política de Asistencia Social en el Municipio.
- VI-** Establecer prioridades en materia de Asistencia Social.
- VII.-** Atender y establecer la normatividad de los servicios de Asistencia Social dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a los criterios establecidos en el orden Nacional y Estatal para su debido cumplimiento.
- VIII.-** Regular, apoyar, coordinar y, fortalecer a las organizaciones no Gubernamentales, cuyo objeto sea la prestación de servicios de Asistencia Social y altruista, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- IX.-** Construir una Red Social para favorecer las oportunidades de desarrollo humano en los grupos vulnerables a través de la autogestión, la solidaridad, la Justicia y la equidad.
- X.-** Promover por lo menos los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio.
- XI.-** Promover, impulsar y desarrollar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez y de la adolescencia.
- XII.-** Fomentar la educación básica Preescolar, Primaria y Secundaria a los niños y niñas, así como a las personas adultas, evitando así, el alto índice de analfabetismo dentro del Municipio.

- XIII.-** Promover y realizar acciones de apoyo educativo y de capacitación para el trabajo, la producción y el auto empleo, a la población vulnerable propiciando su integración familiar y social.
- XIV.-** Favorecer la creación de establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores abandonados, de la tercera edad y con capacidades diferentes que no cuenten con recursos económicos.
- XV.-** Supervisar y evaluar las actividades de los servicios de Asistencia Social que otorguen las Instituciones de Asistencia Social y Privada.
- XVI.-** Emitir observaciones y recomendaciones para asegurar el adecuado funcionamiento de las organizaciones publicas y privadas que presten servicio de Asistencia Social.
- XVII.-** Coadyuvar en el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Municipio en los términos que marque la Ley respectiva.
- XVIII.-** Favorecer la incorporación de las personas con capacidades diferentes a la vida social, económica y cultural del Municipio.
- XIX.-** Proporcionar los servicios asistenciales a los menores de edad, así como a las personas de la tercera edad, que sean desamparadas y, a las personas de escasos recursos económicos, de acuerdo a los programas de Asistencia Social.
- XX.-** Gestionar permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del "DIF" Municipal con los que lleve acabo el "DIF" Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura Jurídica.
- XXI.-** Diseñar modelos de atención conjuntamente con el Sistema "DIF" Estatal para la prestación de Servicios Asistenciales.
- XXII.-** Llevar acabo acciones en materia de Prevención Social, conjuntamente con el Sector Salud.
- XXIII.-** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el cumplimiento de los Tratados Internacionales de los que México sea parte y, con las Leyes de la materia.
- XXIV.-** Las demás que le encomiende las Leyes de la materia.

CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del Sistema Municipal "DIF" se integrara con:

- I.-** La cantidad que anualmente destine el H. Ayuntamiento acorde a su capacidad presupuestal.
- II.-** Los demás subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Municipal, Estatal, Federal, el Patronato y, otras dependencias o Entidades Federativas le otorguen o destinen.

- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y/o morales.
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley y;
- VI.- En general, los demás derechos e ingresos que se obtengan por cualquier otro título.

CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- Son autoridades del Sistema Municipal "DIF":

- I.- El Patronato.
- II.- La Presidenta del Sistema Municipal "DIF".
- III.- La Directora del Sistema Municipal "DIF".

ARTÍCULO 8.- El Patronato estará integrado por los siguientes miembros que serán nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal: Presidente, Secretario, Tesorero, miembros del H. Ayuntamiento, siendo estos, los Regidores del Sector Salud, Asistencia Social, Educación y Cultura, un Vocal del Sector Social a propuesta del Presidente Municipal. Cada miembro contará con un suplente, mismos que serán nombrados por el H. Ayuntamiento.

El Patronato durará en su encargo tres años coincidentes con cada Administración Municipal, así como las demás autoridades del Sistema Municipal "DIF".

Tres faltas de asistencia consecutivas de los miembros del Patronato a las sesiones del mismo, sin causa justificada, darán lugar a nuevos nombramientos.

ARTÍCULO 9.- Los puestos del Patronato serán honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 10.- El Patronato realizará sus objetivos por medio de un Presidente, quien será nombrado y removido por el Presidente Municipal a propuesta del propio Patronato.

ARTÍCULO 11.- Son facultades y obligaciones del Patronato:

- I.- Actuar por medio de su Directora, como representante Legal y Administrativo del Sistema.
- II.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del Patrimonio del Sistema Municipal "DIF" y el cumplimiento de sus objetivos.
- III.- Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y, estados financieros anuales, que estarán sujetos a la aprobación y/o modificaciones del H. Ayuntamiento.
- IV.- Aprobar el informe del Director del Sistema Municipal "DIF".

- V.- Aprobar y estudiar los proyectos de inversión que le sean asignados por los programas Estatales y Federales.
- VI.- Aprobar la designación y/o remoción del Presidente del Patronato.
- VII.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el Sistema "DIF" Estatal, Dependencias, Entidades Públicas y/o Federativas.
- VIII.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que le correspondan al Sistema Municipal "DIF".
- IX.- Elaborar su Reglamento Interno del Sistema Municipal "DIF", su organización general y los manuales de procedimientos para el servicio público y;
- X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, Reglamentos, Leyes y cualquier otra disposición Legal.

ARTÍCULO 12.- El Patronato será una instancia de gestión, de promoción y de apoyo coadyuvante de las acciones del Sistema Municipal "DIF".

ARTÍCULO 13.- El Patronato celebrará Sesiones Ordinarias trimestrales y las Extraordinarias que se requieran conforme a su naturaleza y urgencia que así lo demanden. Los miembros del Patronato tendrán derecho a voz y voto.
Sus acuerdos se tomaran por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 14.- Se requerirá la asistencia de más de la mitad de los integrantes del Patronato para sesionar legalmente.

ARTÍCULO 15.- La Presidenta del Sistema Municipal "DIF", podrá invitar a participar a las cesiones del Patronato, a otros miembros de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, Organizaciones Sociales y Privadas, en atención al tema que se trate en dicha cesión.

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones y facultades del Presidente del Patronato:

- I.- Presidir las sesiones del Patronato.
- II.- Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del Patronato.
- III.- Gestionar recursos ante las instancias del Gobierno: Municipal y Estatal.
- IV.- Rendir con la formalidad que señale el Patronato los informes generales y parciales de las actividades del Patronato.
- V.- Solicitar a la Presidenta del Sistema Municipal "DIF" un informe anual.
- VI.- Sensibilizar a la población sobre necesidades de atención en su comunidad.
- VII.- Extender los nombramientos del personal del Sistema de acuerdo con el Patronato y las normas Jurídicas que sean aplicables.

- VIII.- Formular las recomendaciones que juzgue pertinentes, respecto de los resultados de la evaluación del desarrollo de los planes y programas de trabajo, informes y estados financieros anuales del Sistema Municipal "DIF".
- IX.- Promover la participación activa de la comunidad en la Asistencia Social;
- X.- Actuar como Apoderado General del Sistema Municipal "DIF" con las facultades para Pleitos y Cobranzas, así como para administrar bienes con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Estas facultades podrá delegarlas de manera general o particular, así como revocar la delegación cuando lo estime necesario.
- XI.- Celebrar los Convenios, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y;
- XII.- Los demás que sean necesarios para la consecución de los objetivos del Sistema Municipal "DIF".

ARTÍCULO 17.- Los bienes muebles del Sistema solo pueden ser enajenados por el Patronato, previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a las sesiones, levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Patronato.
- II.- Coordinar y atender todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Patronato.
- III.- Preparar el orden del día de las sesiones del Patronato y, dar cuenta del acta en la minuta de la sesión anterior.
- IV.- Proveer a los miembros del Patronato, Presidenta o Directora del Sistema Municipal "DIF" de las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo del Patronato, previa solicitud debidamente formulada en donde se acredite el legítimo interés del solicitante para efectos de su certificación.
- V.- Llevar acabo el control administración y resguardo de los libros, documentos y archivos del Patronato y;
- VI.- Las demás que le confiera el Presidente del Patronato.

ARTÍCULO 19.- Son facultades y atribuciones del Tesorero:

- I.- Solicitar y obtener del Contador y/o al Sistema Municipal "DIF". y de la propia Entidad, la Información Contable, Financiera y Presupuestal mensualmente para ser integrada a la Cuenta Pública, a fin de ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior, a más tardar dentro de los quince días siguientes a que concluya cada mes.

- II.- Emitir las Disposiciones Administrativas y establecer las medidas para la correcta aplicación del gasto público, así como determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del Gasto Público y establecer las Disposiciones Administrativas de Austeridad y Disciplina Presupuestal a esta Entidad Paramunicipal, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- III.- Revisar al Sistema Municipal "DIF" sus Pronósticos de Ingresos y Presupuestos de Egresos previos al envío tanto al Patronato, como al H. Ayuntamiento, para su autorización correspondiente.
- IV.- Las demás que le confieran otras Leyes y Reglamentos, el Reglamento Orgánico Municipal, Bandos Municipales y Acuerdos del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- Son facultades de las Vocales:

- I.- Desempeñar las funciones que se encomienden en las Sesiones del Patronato tendientes a la obtención de los recursos que permitan el incremento del Patrimonio del Sistema Municipal "DIF" y el cumplimiento de sus objetivos.
- II.- Proponer al Patronato, los acuerdos que consideren pertinentes para el mejoramiento del servicio y la implementación de acciones de Asistencia Social del Sistema Municipal "DIF".
- III.- Colaborar en la evaluación del desarrollo de los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal "DIF" y, en su caso, proponer las recomendaciones que juzgue pertinentes y;
- IV.- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño y ejercicio de las anteriores.

ARTÍCULO 21.- Podrá reunirse en una misma persona, el nombramiento de Presidenta del Sistema Municipal "DIF" y la de Presidente del Patronato, pero únicamente se otorgará una remuneración por el primero, conservando el otro cargo su calidad de honorífico. Remuneración que estará contemplada en el presupuesto de egresos y que sea aprobado por el Patronato y el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Serán facultades de la Presidenta del "DIF" Municipal:

- I.- Representar al Sistema Municipal "DIF" en los eventos oficiales.
- II.- Formular el presupuesto anual del Sistema Municipal "DIF" conforme a los ordenamientos.
- III.- Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fielmente.
- IV.- Gestionar recursos ante las instancias de Gobierno Municipal y Estatal.
- V.- Rendir informes mensuales y anuales que el Sistema "DIF" Estatal, el Patronato o el H. Ayuntamiento le soliciten, así como lo que marca el artículo 6 seis de este reglamento.
- VI.- Dirección y ejecución de las acciones y programas que el Sistema Municipal "DIF" maneje y;

- VII.-** Celebrar junto con la Directora General, toda clase de acuerdos, convenios, contratos y actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal "DIF".

ARTÍCULO 23.- Serán funciones de la Directora del Sistema Municipal "DIF":

- I.-** Planear, organizar, ejecutar, dirigir y controlar, todas las acciones que se hagan necesarias para el adecuado aprovechamiento de los recursos materiales y humanos encaminados a la consecución de los objetivos del Sistema Municipal "DIF" bajo la normativa Estatal y Municipal.
- II.-** Planear y ejecutar las Acciones y Programas que deba presentar y operar el Organismo bajo la normatividad Estatal y Municipal.
- III.-** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- IV.-** Ejercer el presupuesto anual del Sistema Municipal "DIF" conforme a los ordenamientos y las normas Jurídicas aplicables.
- V.-** Apoyar a la Presidenta del Sistema Municipal "DIF" en las tareas encomendadas, así como las que le confíe.
- VI.-** Apoyar a la Presidenta del Patronato en la formulación de los informes mensuales y/o anuales que el Sistema "DIF" Estatal, el H. Ayuntamiento o el Patronato le soliciten.
- VII.-** Desarrollar el proceso de administración del personal del Sistema conforme a las necesidades del mismo, a su capacidad presupuestal y, a las disposiciones Jurídicas aplicables.
- VIII.-** Presentar durante los tres primeros meses a partir del inicio de la gestión, el Proyecto del Plan General de Trabajo para el periodo de administración con las actividades de cada una de las áreas del Organismo, para la autorización del Patronato.
- IX.-** Celebrar junto con la Presidenta, toda clase de Acuerdos, Convenios, Contratos y Actos Jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del "DIF" Municipal y;
- X.-** Administrar y representar Legalmente al Sistema Municipal "DIF".
- XI.-** Actuar como Apoderado Legal del Sistema Municipal "DIF" con las facultades para Pleitos y Cobranzas, así como para administrar bienes, con todas las facultades Generales y las Especiales que requiera cláusula especial conforme a las Leyes Locales. Estas facultades las podrá delegar de manera general o particular, así como revocar la delegación cuando lo crea necesario.

**TITULO TERCERO
DE LAS RELACIONES LABORALES**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA LEGISLACION APLICABLE**

ARTÍCULO 24.- Las relaciones laborales entre el Sistema Municipal "DIF" y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

**TITULO CUARTO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION**

**CAPITULO UNICO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 25.- Contra los actos o resoluciones de las autoridades del Sistema Municipal "DIF" procederá el recurso de inconformidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor, al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

Por lo tanto, con fundamento en los arábigos 70 Fracción VI; 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y, se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Acámbaro, Estado de Guanajuato; a los 14 días del mes de Diciembre del año 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CÉSAR LARRONDO DÍAZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ SAUCEDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

CARLOS LÓPEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN IV Y 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

CARÁTULA DE INGRESOS


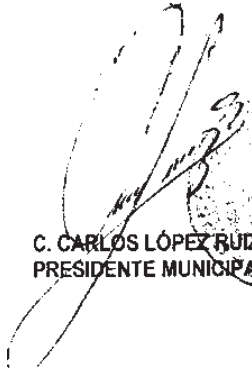
UNIDAD	CONCEPTO	TOTAL	%
	APORTACIÓN INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA	\$ 273,504.00	35.46
	APORTACIÓN MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.	\$ 424,569.00	55.05
	OTROS INGRESOS	\$ 56,924.00	7.39
	REMANENTE 2006	16,199.00	2.10
TOTAL GLOBAL		\$ 771,196.00	100%

CARÁTULA DE GRUPOS DE EGRESOS

GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	%
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 545,416.92	70.72
	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	\$ 31,560.00	4.09
	ENSEÑANZA ARTÍSTICA	\$ 91,154.64	11.82
	EXTENSIONES DE CASA DE CULTURA	\$ 97,364.28	12.63
	GASTOS FINANCIEROS	\$ 5,700.00	0.74
GRAN TOTAL		\$ 771,196.00	100 %

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO. A 22 DE MARZO DE 2007.



C. CARLOS LÓPEZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RAFAEL MARTÍNEZ CABALLERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS LÓPEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN IV Y 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO JUMAPAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

CARÁTULA EGRESOS 2007

070402	Suministro de Agua Potable			
		INICIAL	MODIFICACION	MENSUAL
502001	Nominal de confianza gravado ISR	\$ 78,000.00	\$ 78,000.00	\$ 6,500.00
502003	Servicio postal y telecomunicaciones	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 16.67
502004	Nominal de base gravado ISR	\$ 114,000.00	\$ 114,000.00	\$ 9,500.00
502005	Asistencia médica y medicamentos	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 833.33
502006	Servicio fotográfico y revelado de rollos	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	\$ 91.67
502014	Aguinaldo	\$ 30,069.69	\$ 30,069.69	\$ 2,505.81
502015	Compensaciones, gratificaciones y estímulos	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 583.33
502017	Previsión social	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 500.00
502018	Papelería y art. De escritorio	\$ 15,000.00	\$ 24,000.00	\$ 2,000.00
502019	Gastos de viajes y viáticos	\$ 17,200.00	\$ 25,000.00	\$ 2,083.33
500020	Energía Eléctrica	\$ 407,608.60	\$ 417,608.00	\$ 34,800.67
502022	Combustibles y lubricantes	\$ 22,783.30	\$ 27,783.30	\$ 2,315.28
502023	Servicio telefónico y prepago	\$ 19,200.00	\$ 21,200.00	\$ 1,766.67
502027	Placas, refrendos y verificaciones	\$ 4,100.00	\$ 8,500.00	\$ 708.33
502029	Reparación y mantenimiento vehicular	\$ 14,200.00	\$ 14,200.00	\$ 1,183.33
502030	Art.de aseo y limpieza	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 208.33
502031	Rep. Y mantto. De equipo de computación	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 500.00
502033	Impuestos federales	\$ 10,436.00	\$ 14,036.00	\$ 1,169.67
502034	Impuestos estatales	\$ 7,852.00	\$ 12,000.00	\$ 1,000.00
502035	Honorarios	\$ 72,480.00	\$ 40,000.00	\$ 3,333.33
502036	Ayuda para despensa	\$ 34,164.00	\$ 34,164.00	\$ 2,847.00
502037	Prima vacacional	\$ 3,758.74	\$ 3,758.74	\$ 313.23

502038	Capacitacion y cursos a personal	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	\$ 291.67
502039	Indemnizaciones por separacion y despido	\$ 8,058.60	\$ 8,058.60	\$ 671.55
502040	Despensas y alimentos (fin de año)	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00	\$ 625.00
502041	Atencion a visitantes y relaciones publicas	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00	\$ 300.00
502043	Gastos imprevistos y contingencias	\$ 25,840.00	\$ 50,340.00	\$ 4,195.00
502046	Responsabilidad Patrimonial	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 666.67
503001	Comisiones Bancarias	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00	\$ 433.33
509006	Multas fiscales	\$ 2,528.00	\$ 2,528.00	\$ 210.67
509007	Remanente (Cuenta Complementaria)	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 833.33
501031	Quimicos o cloración	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 375.00
500021	Materiales (electricos e hidraulicos)	\$ 18,622.00	\$ 50,634.19	\$ 4,219.52
504001	Planeación		\$ 35,268.12	\$ 2,939.01
	SUB-TOTAL	\$ 966,500.93	\$ 1,086,248.64	\$ 90,520.72

070405	Cultura para el uso eficiente del agua			\$ -
502038	Capacitacion y cursos a personal	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 166.67
502004	Nominal de base gravado ISR	\$ 52,800.00	\$ 52,800.00	\$ 4,400.00
502005	Asistencia médica y medicamentos	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 166.67
502014	Aguinaldo	\$ 5,540.00	\$ 5,540.00	\$ 461.67
502015	Compensaciones, gratificaciones y estímulos	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 83.33
502032	Difusión propaganda y eventos especiales	\$ 13,450.00	\$ 18,950.00	\$ 1,579.17
502036	Ayuda para despensa	\$ 6,832.80	\$ 6,832.80	\$ 569.40
502037	Prima vacacional	\$ 692.95	\$ 692.55	\$ 57.71
502040	Despensas y alimentos (fin de año)	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00	\$ 125.00
	SUB- TOTAL	85,315.75	\$ 91,315.35	\$ 7,609.61

070406	Infraestructura y equipamiento para la dotación de agua			\$ -
502020	Rep. Y mto. De mob. Y equipo de oficina	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 500.00
502042	Adquisicion de mobiliario y equipo de oficina	\$ 25,000.00	\$ 28,300.00	\$ 2,358.33
502044	Adquisicion de licencias y programas de computo	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 150.00
502045	Adquisición de vehiculo	\$ 55,000.00	\$ 85,000.00	\$ 7,083.33
	SUB - TOTAL	\$ 85,800.00	\$ 121,100.00	\$ 10,091.67
				\$ -

	Ampliación y mantenimiento de redes de agua potable			\$ -
500001	Honorarios asimilados a salarios	\$ 10,000.00	\$ 89,520.00	\$ 7,460.00
500002	Nómina	\$ 83,482.80	\$ 87,600.00	\$ 7,300.00
500019	Mano de obra	\$ 4,000.00	\$ 14,000.00	\$ 1,166.67
501032	Mtto. (eléctrico, mecánico, hidráulico)	\$ 30,873.18	\$ 112,883.18	\$ 9,406.93
500022	Combustibles y lubricantes	\$ 16,900.00	\$ 16,900.00	\$ 1,408.33

500023	Análisis de agua residual	\$ 2,500.00	\$ 12,500.00	\$ 1,041.67
500024	Herramientas y accesorios para trabajo	\$ 2,650.00	\$ 45,000.00	\$ 3,750.00
500025	Renta de vehiculo y maquinaria	\$ 3,300.00	\$ 5,000.00	\$ 416.67
	SUB-TOTAL	\$ 153,705.98	\$ 383,403.18	\$ 31,950.27

	Pasivos y Derechos Federales			\$ -
505001	Proyecto por devolución de pago de derechos	\$ -	\$ 265,038.00	\$ 22,086.50
505002	Generación interna de caja para obras	\$ -	\$ -	\$ -
505003	Obras por Concurrencia de concurso	\$ -	\$ -	\$ -
505004	Derechos de extracción, uso y aprovechamiento	\$ -	\$ 132,519.00	\$ 11,043.25
	SUB - TOTAL	\$ -	\$ 397,557.00	\$ 33,129.75

	SUB - TOTALES			\$ -
070402	Suministro de Agua Potable	\$ 966,500.93	\$ 1,086,248.64	\$ 90,520.72
070405	Cultura para el Uso Eficiente del Agua	\$ 85,315.75	\$ 91,315.35	\$ 7,609.61
070406	Infraestructura y Equipamiento de dotación de Agua	\$ 85,800.00	\$ 121,100.00	\$ 10,091.67
	Ampliación y Mantenimiento de Redes de Agua P.	\$ 153,705.98	\$ 383,403.18	\$ 31,950.27
	Pasivos y Derechos Federales	\$ -	\$ 397,557.00	\$ 33,129.75
	TOTAL	\$ 1,291,322.66	\$ 2,079,624.17	\$ 173,302.01

CARATULA INGRESOS	SALDO INICIAL	Modificación
	\$ 1,291,322.66	\$ 2,079,624.17

400-000 Por servicio de agua potable

INICIAL

400-100	Servicio medido	\$-	\$ 248,960.50
400-101	Domestico	\$-	\$ 122,007.27
400-102	Comercial	\$-	\$ 84,897.27
400-103	Industrial	\$-	\$ 29,455.96
400-104	Mixto		\$ 12,600.00
400-200	Cuota fija	\$ 871,344.01	\$ 622,384.03
400-202	Domestico	\$ 859,288.42	\$ 542,147.72
400-204	Comercial	\$ 7,091.55	\$ 71,772.27
400-206	Industrial	\$ 4,104.04	\$ 5,104.04
400-208	Mixta	\$ 860.00	\$ 3,360.00
400-250	Por servicio de alcantarillados	\$ 10,163.65	\$ 1,163.65
400-252	Cargo por servicio	\$ 10,163.65	\$ 1,163.65
400-300	Tratamiento de agua residual	\$ 2,836.35	\$ 2,836.35
400-302	Industrial	\$ 2,836.35	\$ 2,836.35
400-350	Contratos para todos los giros	\$ 5,350.00	\$ 5,350.00
400-352	Contratos agua potable	\$ 5,350.00	\$ 2,675.00
400-354	Contratos descarga agua residual	\$ -	\$ 2,675.00
400-400	Incorporación individual	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00

400-401	Popular	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
400-410	Ramal para tomas de agua	\$ 10,569.98	\$ 2,569.98
400-411	Materiales e instalacion	\$ 10,569.98	\$ 2,569.98
400-450	Cuadros de medicion	\$ 2,124.19	\$ 1,124.19
400-451	Materiales e instalacion	\$ 2,124.19	\$ 1,124.19
400-500	Medidores de agua potable	\$ 2,430.18	\$ 1,430.18
400-501	Suministro e instalacion	\$ 2,430.18	\$ 1,430.18
400-550	Descarga de agua residual	\$ 3,447.95	\$ 447.95
400-551	Materiales e instalacion	\$ 3,447.95	\$ 447.95
400-600	Servicios administrativos para usuarios	\$ 5,215.70	\$ 3,715.70
400-602	Duplicado de recibo notificado	\$ 165.00	\$ 165.00
400-604	Constacia de no adeudo	\$ 294.00	\$ 294.00
400-606	Cambio de titular	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
400-608	Suspensión voluntaria	\$ 3,356.70	\$ 1,856.70
400-650	Servicios operativos a usuarios	\$ 15,485.92	\$ 9,985.92
400-652	Agua para construccion	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
400-654	Reconexion de toma	\$ 7,578.89	\$ 3,078.89
400-656	Desasolves domiciliarios	\$ 1,528.50	\$ 528.50
400-658	Reconexion de drenaje	\$ 1,158.53	\$ 100.00
400-659	Reubicación medidor por toma		\$ 1,158.53
400-660	Agua p/pipas (sin transporte) uso doméstico	\$ 3,620.00	\$ 2,900.00
400-662	Agua p/pipas (sin transporte) uso no doméstico	\$ -	\$ 620.00
400-700	Derechos de incorporacion a fracc.	\$ 32,738.66	\$ 350,920.00
400-702	Pago de derechos agua potable	\$ 32,738.66	\$ 255,440.00
400-703	P. de derechos conexión a drenaje		\$ 95,480.00
400-750	Otros servicios p/desarr. Inmobiliarios	\$ 10,218.13	\$ 39,373.00
400-752	Carta de factibilidad	\$ 4,559.80	\$ 3,500.00
400-754	Revisión de proyectos	\$ 5,658.33	\$ 5,580.00
400-755	Pago de derechos de supervisión		\$ 22,320.00
400-756	Recepción de obras		\$ 7,973.00
400-800	Incorporaciones comerciales e in	\$ 2,378.75	\$ -
400-802	Pagos de derechos	\$ 2,378.75	\$ -
400-850	Otros ingresos	\$ 57,738.66	\$ 326,398.79
400-852	Ingresos varios	\$ 12,738.66	\$ 12,738.66
400-854	Apoyo municipal p/Mtto. Y oper.	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
400-855	Apoyo municipal para pagos de derechos	\$ -	\$ 131,567.00
400-856	Remanente	\$ -	\$ 137,093.13
400-900	Aprovechamientos	\$ 234,280.53	\$ 387,963.93
400-902	Rezagos doméstico	\$ 207,328.18	\$ 174,984.20
400-903	Recargos	\$ 9,980.25	\$ 29,980.25

400-904	Rezagos comercial		\$ 35,739.70
400-905	Honorarios de cobranza	\$ 510.00	\$ 510.00
400-906	Rezagos industrial		\$ 6,434.98
400-907	Rezagos mixto		\$ 7,195.30
400-908	Multas	\$ 600.50	\$ 600.50
400-909	Reintegro de pago de derechos	\$ 15,861.60	\$ 132,519.00
402-000	Otros Ingresos		\$ 50,000.00
402-005	Devolución de Iva		\$ 50,000.00
	Ingreso Proyectado	\$ 1,266,322.66	\$ 2,079,624.17

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO. A 22 DE MARZO DE 2007.



C. CARLOS LÓPEZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RAFAEL MARTÍNEZ CABALLERO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL VILLAGÓMEZ MAPES, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO Y CON LAS FACULTADES DERIVADAS DE LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION PARTICIULAR DEL ESTADO; 69 FRACCION I INCISO B), FRACCION IV INCISO G) y 70 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA ÉSTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 62 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2003, SE TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- VENDER FUERA DE SUBASTA PÚBLICA UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, AL SEÑOR RAFAEL ALCOGER FEDERICO, UBICADO EN CALLE DE ALDANA SIN NÚMERO PUEBLITO DE ROCHA DE ÉSTA CIUDAD CAPITAL, CON UNA SUPERFICIE DE 1960.88 METROS CUADRADOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 18.15, 19.27, 28.08 CON SUBIDA A LA ALDANA Y 6.01, 5.45, 6.00, 6.42, 15.27, 13.63, 6.51 Y 4.38, CON CALLE ALDANA;

AL SUR: 113.81 CON CARRETERA PUEBLITO DE ROCHA A MARFIL;

AL ORIENTE: 12.25 Y 2.18 CON CARRETERA PUEBLITO DE ROCHA A MARFIL; y

AL PONIENTE: 17.71 CON SUBIDA A LA ALDANA Y CARRETERA PUEBLITO DE ROCHA A MARFIL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL BIEN INMUEBLE QUE SE VENDE FUERA DE SUBASTA PÚBLICA SERÁ A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ALCOGER FEDERICO, POR LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE DEBERÁ ENTERAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL A MÁS TARDAR EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.


ARTÍCULO TERCERO.- UNA VEZ FORMALIZADA LA COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL NOTARIO QUE ELIJA EL COMPRADOR, CUYOS HONORARIOS A SU CARGO, PROCÉDASE A DAR DE BAJA EL BIEN INMUEBLE EN EL PADRÓN MUNICIPAL.


TRANSITORIOS

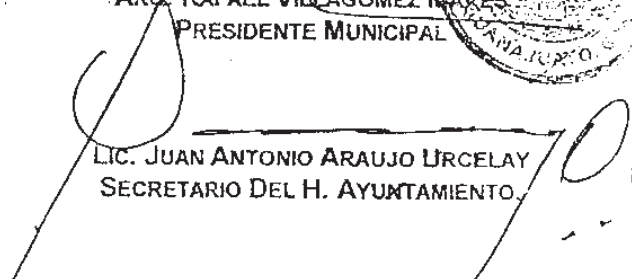
UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I y IV, 185 A, 202 Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES.


ARO. RAFAEL VILLAGOMEZ MARES
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.


LIC. JUAN ANTONIO ARAUJO URCELAY
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


SECRETARIA MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

EL C. JOSE DURAN GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCION I Y 121 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCION I INCISO B), 168,169 Y 202 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 1,2,248,258 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 12 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO EN SESION No. 9 (NUEVE) DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, Y SESIÓN ORDINARIA NUMERO 15 (QUINCE) DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2007, APROBO EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

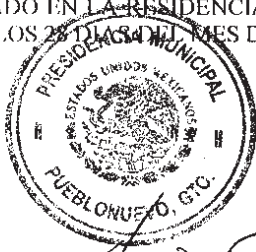
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
AYUNTAMIENTO	
Presidente Municipal	695,688.30
Síndicos	201,217.20
Regidores	1'486,684.65
Total del Ramo	2'383,590.15
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Presidencia Municipal	5'153,208.11
Secretaría Municipal	617,612.29
Tesorería Municipal	762,965.47
Dirección de Servicios Públicos Municipales	462,850.94
Contraloría Interna	590,256.70
Delegaciones Municipales	133,056.00
Comunicación Social	69,586.28
Fiscalización	88,480.00
Juzgado Municipal	132,592.00

Relaciones Exteriores	47,598.50
Total del Ramo	8'058,206.29
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	
Seguridad publica y vialidad	483,568.65
Protección Civil	165,350.28
Total del Ramo	648,918.93
PLANEACIÓN E INGENIERIA MUNICIPAL	
Dirección de Obras Públicas	1'948,503.81
Dirección de Desarrollo Social	616,289.51
Planeación de Obras	400,000.00
Señalización, Mantenimiento y Bacheo	25,000.00
Total del Ramo	2'989,793.32
ACCION CIVICA, CULTURAL Y DEPORTIVA	
Acción Cívica y Cultural	298,303.25
Acción Deportiva	448,201.00
Total del Ramo	746,504.25
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
Limpia	1'375,138.04
Parques y Jardines	377,558.09
Mercados	117,200.00
Rastro Municipal	259,428.23
Panteones	224,774.04
Alumbrado Público	533,581.00
Agua Potable	966,952.10
Unidad Deportiva	531,788.26
Total del Ramo	4'386,419.76
VARIOS	
DIF Municipal	3'224,264.38

Aportación Casa de la Cultura	405,744.00
Ayudas y Otros Subsidios	1'106,128.00
Total del Ramo	4'736,136.38
Ramo 33	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1'949,847.80
Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	2'060,535.03
Obra Pública Municipal Gasto Corriente	3'316,560.33
Obra Pública Municipal	18'903,878.07
Total del Ramo	26'230,821.23
Gran Total de Egresos	50'180,390.31

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H.AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, GTO., A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2007.



C. JOSE DURAN GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUEBLO NUEVO, GTO.

LIC. ANGEL RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, periodo 2006-2009, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción I, inciso b) y d), 70 fracción I, y VI, 89, 90, fracción II y 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo del 2007, aprobó el siguiente:

PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO 2006- 2009.

SINTESIS

CONTENIDO

- **Presentación**
- **Introducción**
- **Visión**
- **Misión**
- **Criterios**
- **Ejes estratégicos para el desarrollo**
- **EJE UNO: Desarrollo institucional para mejorar el gobierno.**
- **EJE DOS: Desarrollo económico para la ciudad y el campo con un carácter sostenible.**
- **EJE TRES: Desarrollo social equitativo e incluyente.**
- **EJE CUATRO: Desarrollo ambiental con sustentabilidad.**

PRESENTACIÓN.

El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., presenta el Plan de Gobierno Municipal para el período 2006-2009, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Estatal de Planeación y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Hemos sido testigos, durante los últimos años, de grandes avances en nuestro municipio; pero es innegable, que tenemos el deber de enfrentar, con gran pasión y con una clara visión de futuro, los retos que ahora nos toca encarar, para cumplirle, con un alto sentido de responsabilidad, a las generaciones presentes, y sobre todo a las futuras, porque de nuestro desempeño actual, dependerá en gran medida la viabilidad de los proyectos subsecuentes.

La planeación para el desarrollo, es un instrumento que privilegia sobre todo la participación ciudadana, y convierte la acción de gobierno en una actividad sujeta al escrutinio de todos los actores sociales. Su propósito no es otro que transferir a los ciudadanos la facultad para decidir el tipo de municipio que se desea y que sobre todo satisfaga sus anhelos y sus necesidades.

Purísima del Rincón, es un municipio que tiene rezagos, es cierto, pero también grandes oportunidades para seguirse desarrollando, porque su principal fuerza radica en la unidad de sus habitantes, en el diálogo permanente y en la construcción de consensos, porque hemos aprendido que la gobernabilidad y la viabilidad política descansa sobre la base del entendimiento y la armonía de propósitos.

En la actualidad, la acción de gobierno es imposible sin la participación ciudadana. Las condiciones imperantes, llenas de grandes exigencias, obligan a tener un gobierno más cercano a la gente, porque ahora, el desempeño de un buen gobierno, va más allá de la prestación de servicios de calidad, con oportunidad y bajo costo. El concepto de buen gobierno, actualmente se vincula con un manejo transparente y escrupuloso de los recursos, con acciones que protejan el medio ambiente, y sobre todo, con la capacidad de promover y mantener la movilidad social, realizando acciones abierta y deliberadamente vinculadas con la ciudadanía.

Hemos expresado con firmeza, la voluntad que nos anima para que esta administración se caracterice por ser una promotora de la participación ciudadana, corresponsable y organizada; que impulse nuevas formas de gestión y de relación que se traduzcan en mayor confiabilidad de los ciudadanos para asegurar la continuidad y la evolución de cualquier proyecto de gobierno.

INTRODUCCIÓN

En la formulación del Plan de Gobierno Municipal de Purísima del Rincón, Gto., que presenta el Ayuntamiento para el período constitucional 2006-2009, se han considerado las recomendaciones de carácter metodológico que sugieren instituciones públicas dedicadas al análisis del federalismo.

Antes de formular propuestas, se ha desarrollado un proceso que inicia con la elaboración de un diagnóstico, cuyo contenido se basa en la recopilación de información de carácter documental, por un lado, y, por otra parte, de la que proviene de la demanda ciudadana y que fue recopilada a través de los Foros de Consulta Popular, realizados mediante convocatorias públicas, en el transcurso de la campaña efectuada en los meses previos a la elección de Presidente Municipal y a través de inquietudes expresadas por los ciudadanos una vez que se tomó posesión del cargo en el mes de octubre. A través de ese estudio, se buscó obtener de la manera más precisa posible, una radiografía de la situación actual presente, con la intención de acercarnos al conocimiento de lo que constituirían nuestras fortalezas y debilidades como conglomerado social, en lo general y como administración pública en lo particular.

Al contar con un diagnóstico realista, es posible establecer objetivos más certeros a cumplir y, al estar más interiorizados con la realidad, definir líneas estratégicas que puedan conducirnos por el camino del crecimiento y el desarrollo económico y social.

Un aspecto que se incorpora en esta ocasión, lo son las conclusiones de los temas tratados al interior del H. Ayuntamiento y a las peticiones de los ciudadanos obtenidas durante los meses de campaña política.

Atendiendo a la visión, misión y objetivos, se han definido cuatro ejes estratégicos considerados fundamentales para avanzar en los propósitos que la administración ve como esenciales para el desarrollo institucional eficiencia gubernamental; el desarrollo económico de carácter sostenible; el desarrollo social equitativo e incluyente y el desarrollo ambiental con sustentabilidad.

Finalmente, de cada uno de los ejes, se desprenden los objetivos y las metas a seguir las cuales constituyen en sí, el conjunto de las actividades que serán desplegadas por el aparato público durante el periodo correspondiente. Al ser desarrolladas, éstas se han ordenado en función de la estructura orgánica que presenta el Ayuntamiento.

VISIÓN.

Purísima del Rincón como un municipio sustentable, limpio, ordenado, que cuente con servicios públicos de calidad, con seguridad pública y eficiencia administrativa; con ciudadanos preparados y capacitados para el trabajo productivo, participantes en las tareas del desarrollo integral, defensores de su identidad y de su patrimonio natural y cultural; comprometidos con el gobierno en la democracia política, económica y social.

MISIÓN.

Establecer una nueva forma de gobierno y una nueva relación con los ciudadanos: un gobierno incluyente, que privilegie el diálogo, la negociación, el acuerdo y la participación ciudadana en la vida pública; orientador de una administración que impulse grandes y pequeños proyectos y proporcione servicios públicos de calidad; eficiente y transparente.

CRITERIOS

Sustentabilidad: Para privilegiar el equilibrio que debe establecerse entre el hombre y su medio ambiente.

Integralidad: Para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Diversidad: Para respetar la riqueza de los conocimientos existentes en el ámbito de la comunidad.

Inclusión: Para incorporar, sin distinción alguna, a los ciudadanos en el esfuerzo del desarrollo.

Calidad: Para promover la cultura del esfuerzo, la eficacia y la eficiencia pública.

Austeridad: Para propiciar el uso racional de los recursos económicos con que cuenta el Municipio, a favor de los ciudadanos.

EJES ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO

En desarrollo del municipio sin duda ocupa el atender una diversidad de temas, para los cuales tres años de gestión resultan insuficientes; en esta ocasión el Ayuntamiento se ha concentrado en cuatro de Ejes Estratégicos para el desarrollo del municipio que son:

EJE UNO: Desarrollo institucional para mejorar el gobierno.

EJE DOS: Desarrollo económico para la ciudad y el campo con un carácter sostenible.

EJE TRES: Desarrollo social equitativo e incluyente.

EJE CUATRO: Desarrollo ambiental con sustentabilidad.

1

EJE

**Desarrollo
institucional para
mejorar el gobierno.**



PLANEACIÓN

1. OBJETIVO: Incrementar la participación de la sociedad en los espacios públicos y en el que hacer de la administración municipal.

METAS:

1.1. Elaborar el padrón de Organizaciones no gubernamentales del municipio, las cuales deberán adoptar la forma de figura jurídica y contar con el directorio de sus representantes formales y reconocidos, estatutos, principales objetivos y metodología de trabajo.

1.2. Establecer un convenio de colaboración con la autoridad municipal y las dependencias públicas encargadas del aspecto social para coordinar y emprender acciones en conjunto.

1.3. Creación de un fondo municipal de apoyo a las Organizaciones no gubernamentales, poder dar seguimiento a las acciones que ellas realizan y si es necesario establecer mecanismos de sanción y corrección para aquellas organizaciones que incurran en fallas.

1.4. Incrementar la participación de los diferentes sectores del municipio en el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM).

1.5. Promover e implementar la verdadera operación del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM).

2. OBJETIVO: Eficientar los procesos de la administración pública municipal, a través de mecanismos que ayuden a dar respuesta oportuna y certera a la demanda ciudadana.

METAS:

2.1. Establecer un mecanismo de seguimiento a las peticiones presentadas por los ciudadanos, de manera que se de respuesta oportuna a la mismas.

2.2. Aplicar los tiempos que maraca la Ley de Acceso a la Información Pública, para dar respuesta oportuna a las solicitudes hechas por los ciudadanos.

2.3. Difundir los valores de la administración municipal a los servidores públicos, con el objeto de que los apliquen en beneficio de los ciudadanos.

2.4. Retroalimentación de los resultados obtenidos, con el propósito las oportunidades y proponer las mejoras necesarias.

2.5. Instrumentar un sistema de evaluación permanente a los funcionarios municipales, que permita identificar la eficiencia de su labor.

2.6. Implementar un sistema de reconocimientos a los funcionarios municipales, por su buen desempeño.

2.7. Facilitar el acceso de los ciudadanos a la información referente a trámites, servicios municipales y al pago de impuestos.

2.8. Establecimiento de kioscos informativos con una doble función: obtener información acerca de trámites y servicios; pago de impuestos y servicios.

2.9. Enriquecer el contenido de la página Web del Ayuntamiento.

3. OBJETIVO: Contar con un municipio seguro, en el que las familias puedan vivir tranquilas.

METAS:

3.1. Reformar el marco jurídico y los ordenamientos legales relativos a la seguridad pública, para el establecimiento de normas que permita la profesionalización de las funciones de seguridad pública.

3.2. Establecer un comité del servicio policial de carrera, integrado por la propia autoridad y ciudadanos.

3.3. Crear el fideicomiso de apoyo al servicio policial de carrera.

3.4. Implementar un programa de capacitación para los elementos policíacos, y así, pueda lograrse una mayor eficiencia en la tarea de la seguridad pública.

3.5. Incrementar los operativos de seguridad pública, en las zonas más conflictivas del municipio con el propósito de disminuir los delitos y las faltas administrativas.

4. OBJETIVO: Contar con servicios públicos municipales eficientes, que de respuesta a las demandas de los ciudadanos.

METAS:

4.1. Incrementar el número de camiones del parque vehicular del servicio de limpia, para ampliar la cobertura en las colonias y comunidades.

4.2. Establecer un programa de rutas de recolección con recorridos eficientes, trayectos cortos, traslado de residuo hacia el relleno controlado, horario fijo en cada una de las rutas, publicitando todo lo anterior para que la población los conozca.

4.3. Incrementar el número de celdas para la colocación de basura en el relleno sanitario.

4.4. Re-equipar el Departamento de Parques y Jardines.

4.5. Establecer en lugares estratégicos, contenedores para la recolección de basura.

5. OBJETIVO: Mejorar la imagen urbana de la cabecera municipal.

METAS:

5.1. Implementar acciones de rehabilitación de las banquetas que se encuentran en mal estado en la cabecera municipal.

5.2. Realizar acciones para mantener limpios los lotes que aun se encuentran baldíos y evitar así focos de infección.

5.3. Implementar el programa de aseo y conservación de plazas públicas en las comunidades rurales.

5.4. Implementar el programa para el retiro de autos chatarra abandonados en la vía pública.

5.5. Establecer un programa en coordinación con vialidad, para prohibir el uso de la vía pública para la reparación de vehículos, por parte de los dueños de los talleres mecánicos.

6. OBJETIVO: Contar con un sistema eficiente de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

METAS:

6.1. Construcción de la red de drenaje pluvial en aquellos puntos conflictivos de la ciudad.

6.2. Construcción de la planta tratadora de aguas residuales, gestionando recursos con la Federación, Estado y organismos empresariales.

6.3. Construcción de macro circuitos en los pozos abastecedores de agua potable para uniformizar la presión.

6.4. Implementación de un Programa electrónico para detección de fugas de agua en líneas y redes para su localización oportuna.

7. OBJETIVO: Garantizar la eficiencia de la obra pública, de manera que se incremente su periodo de vida útil.

METAS:

7.1. Establecimiento de un programa integral para la rehabilitación y construcción, de obras de infraestructura urbana para uso de personas con capacidades diferentes.

7.2. Construcción de infraestructura complementaria para campos deportivos en el área urbana y rural.

7.3. Establecimiento de un programa de construcción y rehabilitación de caminos vecinales en el área rural.

7.4. Pavimentación de colonias populares.

7.5. Pavimentación de comunidades rurales.

7.6. Programa para la rehabilitación y construcción de banquetas y cordonería en colonias populares.

7.7. Programa de introducción de drenaje en comunidades rurales.

7.8. Programa para la ampliación de la red de agua potable en colonias populares y comunidades rurales.

7.9. Programa para la introducción y ampliación de redes de energía eléctrica en colonias populares y comunidades rurales.

7.10. Construcción de ciclo pista.



EJE

**Desarrollo económico
para la ciudad y el
campo con un
carácter sostenible.**

PLANEACIÓN

1. OBJETIVO: Crear las alternativas económicas necesarias para generar empleos.**METAS:**

1.1. Realizar las gestiones y las acciones necesarias para simplificar los procesos que impiden o ahuyentan la atracción de inversiones.

1.2. Apoyar y facilitar la apertura de negocios familiares.

1.3. Coordinar y convenir acciones con los tres ámbitos de gobierno para la atracción de empresas al municipio.

1.4. Generar un sistema de empleo que permita la constante comunicación con las empresas que se encuentran instaladas en el municipio y región, para dar información oportuna a los ciudadanos acerca de las vacantes de empleo.

1.5. Elaborar un programa de capacitación para el trabajo, que contenga los temas de mayor practica en la región, con el objeto de que los capacitados tengan mayores oportunidades de empleo.

1.6. Priorizar mediante los estudios correspondientes, las cadenas productivas de mayor rentabilidad y generación de empleo para proporcionarles la atención necesaria.

2. OBJETIVO: Apoyar a la micro y pequeña empresa, a través de la gestión con los programas que para este fin se han creado en los diferentes ámbitos de gobierno.**METAS:**

2.1. Contar con todas las posibles opciones existentes de apoyo a los micro y pequeños empresarios.

2.2. Gestionar ante las dependencias correspondientes los apoyos, con el propósito de facilitarles el trámite.

2.3. Fomentar la empresa de calidad, para lograr la competitividad.

2.4. Fomentar las vocaciones productivas locales generadoras de nuevos empresarios.

3. OBJETIVO: Impulsar el desarrollo agropecuario y rural en el municipio, atendiendo las necesidades mas sentidas de los productores.**METAS:**

3.1. Fomentar el almacenamiento de aguas pluviales, a través del programa de bordaría, contribuyendo a si a recargue de los mantos freáticos del subsuelo.

3.2. Fomentar la actividad ganadera en las comunidades rurales.

3.3. Apoyar a los agricultores con el mejoramiento y la construcción de caminos saca cosechas.

3.4. Implementar un programa de apoyo a agricultores, donde puedan adquirir los insumos agrícolas a precios accesibles de acuerdo a sus posibilidades.

3.5. Coordinarse con las dependencias de los diferentes ámbitos de gobierno encargadas de este tema, en todas las acciones de apoyo al sector agropecuario.

3.6. Promover la generación de proyectos productivos en la zona rural, como una medida de apoyo a los productores.

3.7. Impulsar la implementación de la agricultura protegida.

3.8. Promover la asociación de productores para gestionar la venta de sus productos a precios justos.

3.9. Fomentar la participación de las instituciones de educación superior en forma organizada y coordinada con el municipio en programas conjuntos, en beneficio de los habitantes del sector rural.

3.10. Aplicación de los recursos disponibles para programas y proyectos, solo en aquellos que garanticen su rentabilidad e impacto social.

3.11. Elaboración por parte del municipio de la reglamentación municipal necesaria para dar plena vigencia a las leyes federales relacionadas con el desarrollo rural.

3.12. Propiciar la intervención de Fundaciones Nacionales e Internacionales en apoyo al sector agropecuario del municipio.

4. OBJETIVO: Estimular el comercio y los servicios.

METAS:

4.1. Construcción de espacios en la ciudad y en el campo para la comercialización de productos que se generan en empresas apoyadas con recursos municipales (micro créditos y proyectos productivos.)

4.2. Construcción y rehabilitación de las vías de comunicación que conectan al municipio con los mercados, municipales, regionales y nacionales.

4.3. Crear las condiciones para el abasto del comercio en el municipio.

4.4. Generar las alternativas y oportunidades para la comercialización de los productos que se generan en el municipio, hacia al interior del estado país y su exportación al extranjero.

4.5. Promover la calidad de las empresas que ofrecen servicios, a través de la capacitación y asesoría financiera y técnica a quien lo requiera; utilizar los programas de capacitación de la COFOCE para la exportación.



**Desarrollo social
equitativo e
incluyente.**

PLANEACIÓN

1. OBJETIVO: Atender de manera especial a los grupos más vulnerables del municipio.**METAS:**

1.1. Proponer al Congreso del Estado una reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, para proteger los derechos de la mujer.

1.2. Establecimiento de un centro municipal para atención a hombres violentos, a través de un convenio con el grupo «Cenavi».

1.3. Establecer un programa de equidad y perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.

1.4. Impulsar el proyecto de construcción del albergue para mujeres víctimas de maltrato.

1.5. Crear los Centros de Apoyo Infantil.

1.6. Apoyar la construcción del Centro Gerontológico.

1.7. Convertir a los grupos de proveedores de la Administración Municipal, en voluntarios en apoyo a sus actividades.

1.8. Apoyo a las actividades de los grupos de voluntarios dedicados a operar el programa de desayunos escolares.

1.9. Apoyo con espacios publicitarios a la acción del voluntariado.

1.10. Elaborar un padrón de personas que tengan algún tipo de capacidad diferente, con el objeto de identificar su situación y brindarles el apoyo necesario.

1.11. Dignificar a las personas con capacidades diferentes, para que puedan desarrollarse en el ámbito social y laboral.

1.12. Crear las condiciones para que las personas con alguna capacidad diferente tenga acceso a los servicios de salud y de rehabilitación.

1.13. Vinculación con el sector Salud, D.I.F. Municipal y Estatal y con el CRIT e instituciones con atención a niños que presentan algunas necesidades especiales.

2. OBJETIVO: Acercar a la población los servicios de salud de calidad.**METAS:**

2.1. Lograr los convenios que sean necesarios entre los diferentes ámbitos de gobierno, para dignificar el servicio médico en el municipio.

2.2. Incrementar y mejorar la infraestructura hospitalaria tanto en la zona urbana como el la rural.

2.3. Gestionar con la secretaria de salud el incremento de la cobertura del servicio de salud, dando prioridad a las comunidades las alejadas del municipio y con alto grado de marginación.

2.4. Buscar e implementar los medios a través de los cuales se disminuya el índice de mortalidad infantil.

2.5. Detectar y eliminar los focos de infección que existen en el municipio, que generen problemas de salud.

2.6. Solicitar el equipamiento de una ambulancia de rescate.

2.7. Promover la creación de un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción y alcoholismo.

2.8. Integrar un programa municipal en contra de la drogadicción.

2.9. Involucrar al sector educativo y empresarial en la promoción de los programas existentes de salud.

2.10. Incrementar el número de personas aseguradas a través del Programa Seguro Popular, que de tranquilidad a sus familias.

3. OBJETIVO: Lograr tener una educación de calidad y con calidez, en todos los niveles.

METAS:

3.1. Actualizar y equipar las bibliotecas públicas municipales para respaldar el Programa Nacional de Lectura dirigidos a desarrollar y consolidar una cultura de formación continua de los docentes.

3.2. Construcción de aulas o escuelas en los diferentes nivel educativos, en zonas de nuevos asentamientos humanos en el municipio.

3.3. Implementar un programa para remodelar, reconstruir, reparar y mantener los edificios escolares y reposición de mobiliario y anexos escolares.

3.4. Convocatoria municipal para estimular a los maestros que obtengan los mejores resultados en aprovechamiento académico.

3.5. Establecimiento de la normatividad general estatal que precise el compromiso del trabajador con modelo educativo actual y particularmente con el programa de integración educativa, mediante el cual se adopte el modelo de Escuela Integradora para incorporar, además, personas con capacidades diferentes, necesidades educativas especiales y/o capacidades y aptitudes sobresalientes.

3.6. Programa para adecuar las aulas existentes a los requerimientos de las personas con capacidades diferentes y para la construcción de nuevas que reúnan estas condiciones.

3.7. Planificación de la expansión educativa, para contar con terrenos adecuados para el establecimiento de los planteles necesarios, involucrando a los fraccionadores.

3.8. Introducción de antenas satelitales, telefonía de banda ancha e internet en escuelas secundarias técnicas donde no se cuenta con el servicio telefónico.

4. OBJETIVO: Impulsar el desarrollo cultura y preservar el patrimonio histórico del municipio.

METAS:

4.1. Apoyar con patrocinio municipal, a los diversos grupos de Casa de la Cultura.

4.2. Desarrollar un programa de presentaciones mensuales de los grupos, alternando comunidades rurales, colonias y plazas del municipio.

4.3. Programación de pláticas sobre identidad local y regional en jardines de niños y primarias con la participación del cronista municipal.

4.4. Conformación de programas educacionales sobre valores intelectuales y morales.

5. OBJETIVO: Desarrollar el nivel deportivo en el municipio.

METAS:

5.1. Concluir la construcción y equipamiento de la unidad deportiva.

5.2. Constituir el Comité Municipal de Box y la escuela de este deporte.

5.3. Fomentar el deporte para personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.

5.4. Reestructurar e impulsar las escuelas de iniciación deportiva con que cuenta la COMUDAJ, en el Municipio.

5.5. Crear la Escuela municipal de «Talentos Deportivos».

5.6. Implementar el Plan de mejoras continuas de las instalaciones deportivas del Municipio.

5.6. Impulsar y apoyar a los talentos deportivos del municipio, para que lo representen en el ámbito estatal, nacional e internacional.

5.7. Difundir a la población los programas que desarrolla la COMUDAJ.

5.8. Aumentar la participación municipal en los eventos organizados por la CEDAJ.

5.9. Aprovechar los espacios deportivos para organizar diferentes torneos en los que participen deportistas tanto de zona urbana como de la rural.

6. OBJETIVO: Incrementar la construcción y auto construcción de vivienda en el municipio.

METAS:

6.1. Adquirir nuevas reservas territoriales que se destine a la construcción de vivienda y que garanticen el crecimiento ordenado de la ciudad.

6.2. Promover el desarrollo de vivienda popular.

6.3. Difundir ante la población los programas de vivienda que las dependencias federales y estatales implementan.

6.4. Fomentar u apoyar el programa de auto construcción de vivienda del IVEG.

6.5. Mantener una relación estrecha con gobierno del estado para apoyar al programa Piso Firme.

6.6. Continuar hasta su conclusión la titulación a favor de los poseedores de lotes de terrenos en colonias ubicadas en superficies expropiadas a favor del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón.

6.7. Promover ante el H. Congreso del Estado, el reconocimiento de la Propiedad Municipal de superficies que no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y regularizarlas a favor de sus poseedores.

7. OBJETIVO: Disminuir el rezago de la cobertura de los servicios básicos, tanto en la zona urbana como en la rural.

METAS:

7.1. Abastecer de agua potable a la totalidad de los habitantes del municipio.

7.2. Impulsar los programas de drenaje y alcantarillado.

7.3. Mejorar, mantener y ampliar las redes eléctricas en el ámbito urbano y rural.

7.4. Eficiencia recaudatoria para la preservación de los sistemas de agua potable y drenaje.



Desarrollo ambiental con sustentabilidad.

PLANEACIÓN

1. OBJETIVO: Garantizar a la población del municipio el suministro y la calidad del agua.**METAS:**

1.1. Generar las condiciones para garantizar el abasto de agua potable.

1.2. Coordinar acciones con las dependencias federales y estatales responsables del cuidado del agua, que impulsen el recargue de los matos freáticos subterráneos.

1.3. Promover la construcción de drenajes pluviales, para la captación de agua.

1.4. Implementar un programa del uso adecuado del agua, que genere conciencia en la población para evitar el consumo desmedido del vital líquido.

1.5. Reglamentar el uso del agua, de manera que permita imponer sanciones a quienes la desperdicien.

1.6. Implementar un programa de mantenimiento de presas.

1.7. Construir una planta tratadora de aguas residuales para la cabecera municipal.

1.8. Coordinarse con las empresas que existen en el municipio que desechan aguas residuales con contaminantes, para que al interior de las misma se traten y puedan ser reutilizadas.

2. OBJETIVO: Lograr el adecuado tratamiento de los residuos sólidos que se generan en los hogares y en las industrias.**METAS:**

2.1. Establecer programas de trabajo con los principales generadores de desechos reciclables para control de residuos.

2.2. Programa para implantar la separación de basura, venta de material recuperado y fabricación de fertilizantes orgánicos.

2.3. Promover la cultura en la disminución y separación de residuos en el hogar, escuelas e industrias.

2.4. Formación de centros de acopio para el material reciclable en puntos clave de la ciudad.

2.5. Implementar programa de regularización de talleres mecánicos.

2.6. Implementar programa de control de ruidos de comercios en las zonas centro de la ciudad.

2.7. Construir un nuevo relleno sanitario.

2.7. Implementar centros de acopio de residuos generados durante la temporada de poda.

2.8. Implementar programa de triturado de residuos de poda y utilizar el producto en parques públicos.

3. OBJETIVO: Mejorar la calidad del aire que se respira en el municipio.**METAS:**

3.1. Implementar operativos de para concienciar a la ciudadanía de la importancia de la verificación vehicular.

3.2. Promover la reforestación de praderas y cerros municipales.

3.3. Promover el uso de bicicletas.

3.4. Promover la adopción de áreas verdes por parte de la ciudadanía.


3.5. Construcción de tiraderos controlados en comunidades rurales.

3.6. Realización de inventario y mapa de distribución de ladrilleras.

3.10. Promover la implementación de quemadores ecológicos en las ladrilleras.

Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley Orgánica Municipal mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato a los 09 días del mes de abril del 2007.



C. José Juventino López Ayala
Presidente Municipal



Lic. Juan Francisco Escareño Alonso
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

El Ciudadano ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, con las facultades que le son reservadas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 122 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 3, fracción V y 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en sesión ordinaria número 23, de fecha 20 de febrero del año 2007, tomó y aprobó por unanimidad el siguiente:

A C U E R D O

Único.- Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, este H. Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 3, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, que los servidores públicos en cita presenten declaración patrimonial:

1.- Presidente Municipal;
2.- Sindico Municipal;
3.- Regidores (ocho);
4.- Secretaria del H. Ayuntamiento;
5.- Tesorera;
6.- Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología;
7.- Secretario de Desarrollo Social, Rural y Económico;
8.-, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito;
9.-, Secretaria de Planeación Gestión y Seguimiento;
10.-, Secretario de Cultura, Recreación y Deporte;
11.- Contralor;
12.- Director Jurídico y de Acceso a la Información;
13.- Director de Comunicación Social;
14.- Director de Fiscalización y Control;
15.- Director de Recursos Humanos y Materiales;
16.- Directora de Catastro;
17.- Director de Ecología;
18.- Director de Servicios Municipales;
19.- Director de Rastro;
20.- Director de Desarrollo Urbano;
21.- Director de Desarrollo Económico;
22.- Director de Desarrollo Social;

23.- Director de Migrantes y Encargado de la Oficina de Enlace de Relaciones Exteriores;
24.- Director de Desarrollo Rural y Agropecuario;
25.- Director de Protección Civil;
26.- Director de Deportes;
27.- Director de SMAPA;
28.- Presidenta del DIF;
29.- Directora del DIF;
30.- Coordinador de Servicios Municipales;
31.- Coordinadora de Tesorería Municipal;
32.- Coordinador de Catastro;
33.- Coordinadora de Desarrollo Social;
34.- Coordinadora de Desarrollo Social;
35.- Coordinadora de Desarrollo Económico;
36.- Coordinadora de Casa de la Cultura;
37.- Coordinador de Ecología.

Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y para los efectos del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Transitorio.- Asimismo se ordena quede sin efecto el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de febrero del 2007, bajo el número 26, en la tercera parte, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.

Dado en el palacio municipal de San José Iturbide, Gto. a los 12 días del mes de abril del año 2007.



**C. M.V.Z. ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. ROSALVA GONZÁLEZ ALMARÁZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

El Ciudadano ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, con las facultades que le son reservadas por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso b), 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesiones ordinarias números 23 y 28, de fechas 20 de febrero y 20 de marzo del año 2007, se tomó y aprobó por unanimidad el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 5 y 6 primer párrafo y las fracciones V, VI y VIII, 9 y 20, y se deroga la fracción X del artículo 6 del Reglamento de Peritos Valuadores Inmobiliarios para el Municipio de San José Iturbide, Gto., para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para la práctica de los avalúos fiscales respecto de inmuebles es requisito indispensable que el perito cuente con la autorización de perito valuador inmobiliario y como tal se encuentre inscrito en el Registro de Peritos valuadores a cargo de la Tesorería Municipal. **De acuerdo a la convocatoria que en el primer trimestre de cada año expida esta dependencia.**

Artículo 6.- Para obtener el registro y autorización de perito valuador, el interesado presentará solicitud en original y copia ante la Tesorería Municipal, acompañando la documentación y requisitos siguientes:

I. a IV ...

V. **Constancia actualizada que lo acredite como miembro activo del colegio de su especialidad en materia de valuación de inmuebles y carta de recomendación de este organismo que lo avale como persona de reconocida probidad.**

VI.- **Acreditar tener maestría o especialidad en materia de valuación de bienes inmuebles, avalada por Universidad del país.**

VII ...

VIII.- **Acreditar tener su domicilio en el Municipio de San José Iturbide, con una residencia mínima de dos años anteriores a la fecha de su solicitud.**

IX ...

X. **Se deroga**

Artículo 9.- El registro tendrá una vigencia de un año, el cual podrá ser refrendable cada año, previa solicitud por escrito del interesado, **presentada en términos de la convocatoria que al efecto expida la Tesorería Municipal.**

Para el refrendo, el interesado acompañará a su solicitud en original y copia, la documentación señalada en las fracciones V, VII, VIII y IX del artículo 6° del presente reglamento.

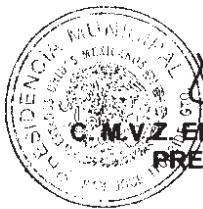
Artículo 20.- Por cada avalúo fiscal autorizado, el contribuyente cubrirá los derechos que establezca la Ley de ingresos para el Municipio de San José Iturbide, Gto., para el Ejercicio Fiscal correspondiente."

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el palacio municipal de San José Iturbide, Gto. a los 09 días del mes de abril del año 2007.



C. M.V.Z. ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ROSALVA GONZÁLEZ ALMARÁZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

El Ciudadano ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, con las facultades que le son reservadas por los artículos 115, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción II inciso e), fracción IV, inciso f) y g), 170 y 177 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 30, de fecha 03 de abril del año 2007, tomó y aprobó por unanimidad el siguiente:

A C U E R D O

I.- Que con fundamento en el artículo 69 fracción IV inciso f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desafecta del patrimonio municipal el predio cuya propiedad a favor del municipio se acredita mediante la escritura pública número 4003, con número de folio real R32*10944, ubicado en la manzana II segunda, colonia Padres Marías, con una superficie de 9,200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 44.13 metros con área de donación del Municipio;

Al Sur: 92.66 metros, con calle Fray Martín;

Al Oriente: 141.47 metros con camino viejo a Doctor Mora;

Al Poniente: 135.33 metros, con calle Fray Diego de Landa;

II.- Se dona el bien inmueble propiedad Municipal descrito en la fracción anterior a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación Guanajuato, para la construcción de la escuela Secundaria General con clave 11DES0106P.

III.- El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación Guanajuato, deberá destinar el bien inmueble donado, para la construcción y funcionamiento de la escuela secundaria General y en el supuesto que no se construya dicha escuela en el término de un año contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, o en su defecto no se utilice para el fin que se dona, operará la reversión en los términos del artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

IV.- Dese de baja del padrón inmobiliario el bien inmueble objeto del presente acto de dominio. Ordenándose la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 70 fracción VI y 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 70 fracción VI y 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dado en el palacio municipal de San José Iturbide, Gto. a los 12 días del mes de abril del año 2007.



**C. M.V.Z. ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. ROSALVA GONZÁLEZ ALMARÁZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO FIDEL GALLEGOS ARAMBURO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 147 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES, I INCISO B), II INCISO G), Y VI; 202 Y 204 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2007, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés general; son reglamentarias de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en materia de participación ciudadana y vecinal; y tienen por objeto establecer los mecanismos para la participación corresponsable de la población, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, mediante la constitución y operación del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Tarimoro, Guanajuato.

ARTÍCULO 2°.- Se crea el Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, como un órgano colegiado de carácter permanente de asesoría y consulta técnica, que tendrá por objeto, además de lo establecido en el artículo 148 de la Ley, lo siguiente:

- I.- Fungir como órgano consultivo en materia de prevención y control de la contaminación del agua, el suelo y el aire; de gestión integral de los residuos; de desarrollo forestal sustentable; de ahorro y eficiencia energéticas; de protección y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de la vida silvestre y de los recursos hídricos, y en general, en cualquier materia relacionada con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en los términos de las leyes federales y estatales respectivas;
- II.- Fomentar acciones para preservar y enriquecer el patrimonio natural, histórico y cultural del Municipio, frente a actividades que pueden generar efectos nocivos para la integridad de sus elementos;

- III.- Asesorar al Ayuntamiento, así como a sus dependencias y entidades, en la formulación, aplicación y vigilancia de las políticas, normas y acciones gubernamentales en materia de protección ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- IV.- Proponer programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.- Proponer a las autoridades y organismos correspondientes la instrumentación de programas y acciones para eficientar el consumo de recursos naturales y energéticos;
- VI.- Asesorar al Ayuntamiento, así como a sus dependencias y entidades, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del establecimiento, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas dentro de su territorio; así como del establecimiento, manejo y vigilancia de las zonas de preservación ecológica, parques urbanos y jardines públicos; y,
- VII.- Opinar sobre los proyectos de reglamentos, normas, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general que incidan en la protección al ambiente o en la promoción del desarrollo sustentable en el Municipio, cuando se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos del presente ordenamiento, se asumirán las definiciones contenidas en los ordenamientos a que se refiere el artículo 4 del presente ordenamiento, así como las siguientes:

- I.- Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Tarimoro, Guanajuato;
- II.- Comisión: Procuraduría de Protección al Ambiente y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología municipal;
- III.- Consejo: El Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Tarimoro, Guanajuato;
- IV.- Dependencias: Las unidades administrativas referidas en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- V.- Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, consejos y comités, referidos en el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI.- Ley: La Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato;
- VII.- Municipio: El Municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato; y,
- VIII.- Reglamento: El Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Tarimoro, Guanajuato.

ARTÍCULO 4°.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley, y demás disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 5°.- El Consejo se conformará por los siguientes miembros, de conformidad con el artículo 149 de la Ley:

- I.- Un consejero ciudadano, propuesto por las instituciones de investigación, asentadas en el Municipio, en las que se desarrollen actividades en la materia;
- II.- Un consejero ciudadano, propuesto por las instituciones de educación superior, asentadas en el Municipio, en las que se impartan programas académicos en la materia;
- III.- Un consejero ciudadano, propuesto por los organismos colegiados de profesionistas, legalmente constituidos, y con presencia en el Municipio;
- IV.- Un consejero ciudadano, propuesto por las organizaciones empresariales de la construcción o del desarrollo de vivienda, legalmente constituidas, y con presencia en el Municipio;
- V.- Un consejero ciudadano, propuesto por las organizaciones empresariales de la industria, del comercio o de servicios, legalmente constituidas, y con presencia en el Municipio;
- VI.- Un consejero ciudadano, propuesto por las organizaciones sociales, obreras, o agropecuarias, legalmente constituidas, y con presencia en el Municipio;
- VII.- Un consejero ciudadano, propuesto por los comités de colonos, a través del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal; y,
- VIII.- Dos consejeros ciudadanos, propuestos por las organizaciones ambientalistas, legalmente constituidas, con presencia en el Municipio.

ARTÍCULO 6°.- Para ser consejero ciudadano se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Ser habitante del Municipio de Tarimoro, con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III.- No haber sido condenado por delito grave del orden común;
- IV.- No haber pertenecido al Consejo en dos periodos anteriores, continuos discontinuos, con el carácter de consejero propietario;
- V.- No ocupar ningún cargo directivo en cualquier partido político, sea cualquiera su denominación;
- VI.- No cumplir con alguna función, cargo, o comisión en la administración pública municipal, ni estar inhabilitado para ello;

- VII.-** No haber sido revocado su nombramiento como consejero propietario, por el Ayuntamiento en algún periodo anterior, respecto de este organismo; y,
- VIII.-** Acreditar que cuenta con experiencia en actividades relativas a la protección al ambiente o en el fomento al desarrollo sustentable.

El presente artículo deberá transcribirse en la convocatoria respectiva que emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo se integrará cada tres años, para lo cual, en el mes de diciembre siguiente a la integración del Ayuntamiento. Se formará la Comisión para elaborar la convocatoria pública para que las organizaciones a que se refieren las fracciones IV a VIII del artículo 5 del presente ordenamiento, presenten los candidatos a consejeros ciudadanos, conforme a las siguientes bases:

- I.-** La convocatoria la deberá publicar la Comisión y el Ayuntamiento en los medios escritos de comunicación de mayor circulación en el Municipio y en cualquier otro medio que garantice la difusión efectiva de la misma;
- II.-** El término para la presentación de propuestas de candidatos deberá ser una fecha determinada, que no podrá ser menor a quince días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria;
- III.-** Las propuestas de candidatos a consejeros ciudadanos deberán presentarse, por escrito, en la Comisión, cuya ubicación deberá hacerse del conocimiento de los interesados en la convocatoria respectiva;
- IV.-** En la formulación de propuestas se deberá señalar el sector para el que el candidato es propuesto, y se deberán acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente ordenamiento, así como la manifestación de aceptación del candidato propuesto;
- V.-** Una vez vencido el plazo para la formulación de propuestas, la Comisión integrará los expedientes de cada candidato;
- VI.-** La evaluación de las candidaturas estará a cargo de la Comisión, y deberá realizarse de forma que en la integración del Consejo se cuente con una participación equitativa de los diferentes ámbitos del conocimiento y de experiencia en materia ambiental;
- VII.-** Las ternas de candidatos elegidos por la Comisión realizarán una Asamblea para que en votación interna se elija la propuesta de presidente y secretario.
- VIII.-** A partir de las propuestas recibidas, y dentro de los veinte días hábiles siguientes al término de la convocatoria, la Comisión propondrá al Presidente Municipal los candidatos seleccionados para cada uno de los sectores a que se refieren las fracciones IV a VIII del artículo 5 de este Reglamento, así como los candidatos a presidente y secretario.
- IX.-** De los candidatos a la que se alude en la fracción anterior, el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento, en la sesión ordinaria siguiente a la recepción de las mismas, la designación del consejero ciudadano, y de su respectivo suplente, para cada uno de los sectores a que se refieren las fracciones IV a VIII del artículo 5 de este ordenamiento;

- X.- En caso de que no se proponga a ningún candidato para alguno de los sectores a que se refieren las fracciones IV a VIII del artículo 5, que ninguno de los propuestos acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 6, o que el número de candidatos no sea suficiente para integrar una terna, la Comisión podrá proponer al Presidente Municipal, razonadamente, a quien funja como consejero ciudadano y su respectivo suplente para el sector de que se trate;
- XI.- La designación de consejeros ciudadanos se realizará por mayoría simple de votos de los miembros del Ayuntamiento; y,
- XII.- Los consejeros ciudadanos deberán tomar protesta ante el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria siguiente a aquella en que se haya acordado su designación.

El Ayuntamiento podrá ratificar, para un segundo periodo, a uno o a varios consejeros ciudadanos, sin que esta ratificación exceda de un cincuenta por ciento de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 8°.- Los cargos de consejeros serán honoríficos y, por tanto, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 9°.- Una vez formulado el nombramiento de consejeros ciudadanos, éstos actuarán a título personal, y no en representación del organismo que, en su caso, los haya propuesto.

ARTÍCULO 10.- Serán invitados permanentes del Consejo, con voz pero sin voto:

- I.- Por el Gobierno federal: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional de Agua, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- II.- Por el Gobierno del Estado de Guanajuato: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, y la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato; y,
- III.- Por la administración pública del Municipio: El Consejo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, (CSAPAT)

En la primera invitación, que se deberá expedir en la primera sesión ordinaria del Consejo, se solicitará a cada dependencia o entidad a que se refiere este artículo, para que designe a un representante ante el Consejo y a su suplente.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover la formulación y revisión de la política municipal para la protección al ambiente, y el fomento al desarrollo sustentable, conforme a las disposiciones de las leyes en la materia, y en congruencia en las que, en su caso formulen, la Federación y el Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II.- Fomentar la realización de estudios y formular propuestas al Ayuntamiento para ejecutar y evaluar programas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en el territorio municipal.

- III.- Fungir como órgano de enlace con los consejos consultivos ambientales que coordinen las autoridades federales y del Estado de Guanajuato;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios con el Gobierno federal, con el del Estado de Guanajuato y con otros municipios, para la ejecución de las acciones y programas necesarios para prevenir la contaminación, preservar el equilibrio ecológico, o proteger al ambiente;
- V.- Fomentar la realización de estudios y formular propuestas para integrar y evaluar la aplicación de los criterios ecológicos, previstos en la legislación general y estatal para la protección al ambiente, a la zonificación urbana, la administración de los usos del suelo; y a la ubicación y funcionamiento de zonas o parques industriales, y de instalaciones en que se realicen actividades de riesgo ambiental;
- VI.- Proponer al Ayuntamiento las reformas, modificaciones o adiciones a los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de observancia general, así como la creación de nuevos ordenamientos o la abrogación de los existentes, a fin de establecer o actualizar las normas relativas a la prevención, corrección y sanción de las conductas que causan o pueden causar el deterioro del ambiente, de los recursos naturales, o de la calidad de vida de las personas;
- VII.- Integrar los grupos de trabajo para la atención de sus funciones;
- VIII.- Solicitar informes a las dependencias y entidades en torno al ejercicio de sus respectivas atribuciones y facultades, así como sobre los resultados obtenidos, respecto a la prevención y control de la contaminación del agua, el suelo y el aire; la gestión integral de los residuos; la promoción del desarrollo forestal sustentable; el ahorro y eficiencia energéticas; la protección y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de la vida silvestre y de los recursos hídricos, y en general, en cualquier otro asunto en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- IX.- Fomentar la minimización, separación, reutilización, reciclaje, y co-procesamiento de residuos; la operación segura y ambientalmente adecuada de rellenos sanitarios, centros de acopio y demás instalaciones para el manejo integral de residuos; la prevención de la contaminación del suelo, y la remediación de los sitios contaminados;
- X.- Participar en eventos y foros en los que se analice la situación del equilibrio ecológico, el ambiente, los recursos naturales y los asentamientos humanos, y en los que se evalúen, los programas y acciones emprendidas;
- XI.- Gestionar la obtención de los fondos o recursos que sean necesarios para la consecución de los programas o acciones para la protección al ambiente o la consecución del desarrollo sustentable del Municipio;
- XII.- Convocar a los titulares de las dependencias o entidades, a los representantes de los Gobiernos Federal o del Estado de Guanajuato, de los sectores social o privado, de centros de investigación e instituciones de educación superior, así como a prestadores de servicios ambientales, que no estén representados en el Consejo y cuya participación se considere necesaria para la atención de algún asunto en particular;

- XIII.-** Elaborar informes sobre las actividades realizadas por el Consejo, y presentarlos al Ayuntamiento, cada año, en forma ordinaria, o cuando éste lo requiera;
- XIV.-** Designar de entre sus miembros al Presidente y al Secretario del Consejo, en la sesión de instalación del Consejo;
- XV.-** Designar al Presidente o al Secretario del Consejo, para el caso de renuncia, revocación o ausencia definitiva;
- XVI.-** Otorgar licencias a cualquiera de los consejeros;
- XVII.-** Solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, la revocación del nombramiento de los consejeros ciudadanos, en los términos del presente Reglamento; y,
- XVIII.-** Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Ayuntamiento.

Las asesorías, consultas, opiniones y recomendaciones que proporcione o emita el Consejo serán de carácter no vinculatorio, por lo que no crearán obligación alguna para la Dirección, Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 12.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Asistir a cada una de las sesiones y reuniones a que sean convocados;
- II.-** Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo para la consecución de sus objetivos y funciones;
- III.-** Presentar al Consejo las propuestas que se estimen pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y funciones;
- IV.-** Representar al Consejo, previo acuerdo de éste, en cualquier foro o acto en que se requiera;
- V.-** Participar en los grupos de trabajo del Consejo, en los términos de este Reglamento;
- VI.-** Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Consejo;
- VII.-** Manejar con absoluta discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo;
- VIII.-** Conducirse, dentro y fuera del Consejo, en asuntos relacionados con éste, con verdad, lealtad y probidad;
- IX.-** Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo, por actuar con imprudencia o descuido inexcusables; y,
- X.-** Las demás que les señalen en este Reglamento y el propio Consejo, conforme a sus funciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será evaluado por el Consejo, el que podrá, en todo caso, solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, la revocación del nombramiento del consejero de que se trate.

ARTÍCULO 13.- Además de lo dispuesto en el artículo 12, el Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Consejo;
- II.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo, debiendo fijar el lugar, día y hora con ocho días de anticipación;
- III.- Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, el proyecto de los programas trienal y anual de trabajo del Consejo y presentarlo a consideración del mismo;
- IV.- Proponer al Consejo las demás acciones que debe llevar a cabo para el cumplimiento de sus objetivos y funciones;
- V.- Vigilar que las actividades del Consejo se efectúen en debida forma y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el mismo;
- VI.- Informar bimestralmente al Consejo sobre el estado general que guarda la consecución de los objetivos y funciones del mismo;
- VII.- Comparecer ante el Ayuntamiento para presentar los informes anuales de actividades, o cuando éste lo requiera;
- VIII.- Representar al Consejo en los distintos actos en los que, conforme a sus objetivos o funciones, se requiera su participación;
- IX.- Establecer los vínculos de comunicación entre el Ayuntamiento y el Consejo, garantizando la coordinación en sus acciones;
- X.- Suscribir los documentos relativos a las funciones del Consejo, en forma conjunta con el Secretario Técnico;
- XI.- Proponer ante el Consejo, al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses; y,
- XII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo.

ARTÍCULO 14.- Además de lo dispuesto en el artículo 12, corresponde al Secretario del Consejo:

- I.- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Consejo;
- II.- Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo y pasar lista de asistencia, así como asentar los acuerdos en el libro correspondiente;

- III.- Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo del Consejo, previa autorización del Presidente;
- IV.- Suplir las ausencias eventuales del Presidente en las sesiones del Consejo convocadas conforme a este Reglamento;
- V.- Administrar y custodiar el archivo del Consejo, con la colaboración del Secretario Técnico;
- VI.- Proponer ante el Consejo, al consejero propietario que pueda suplirlo para el caso de solicitar licencia hasta por tres meses; y,
- VII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo.

ARTÍCULO 15.- Además de lo dispuesto en el artículo 12, el Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Consejo;
- II.- Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y someterla a la consideración del Presidente;
- III.- Conforme al orden del día propuesta para la sesión de que se trate, facilitar a los integrantes del Consejo la previa consulta de la información y de los documentos relativos a los asuntos listados en la misma, que por su naturaleza y para su mejor desahogo, requiera un estudio previo por sus integrantes;
- IV.- Proveer lo necesario para que las acciones realizadas por el Consejo, cumplan con los objetivos y funciones del mismo;
- V.- Coadyuvar con el Presidente en la elaboración y presentación de los informes de las actividades a que se refiere este Reglamento;
- VI.- Recibir y presentar al Consejo las propuestas que cualquier interesado le presente en torno a los objetivos o funciones del Consejo, dándole la atención que corresponda;
- VII.- Recibir, atender y dar seguimiento a las propuestas de mejora a las dependencias o entidades, a efecto de que, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, se observen las disposiciones, normas y criterios relativos a la protección al ambiente y a la preservación del equilibrio ecológico; orientar a las personas o grupos en el ejercicio de sus derechos en materia ambiental, en los términos de las leyes generales y estatales en la materia.
- VIII.- Coordinar la participación de los invitados y asesores del Consejo;
- IX.- Otorgar el apoyo que requiera el Presidente del Consejo, para el desarrollo efectivo de sus actividades;
- X.- Suscribir los documentos relativos a las funciones del Consejo, en forma conjunta con el Presidente;

XI.- Suplir las ausencias eventuales del Secretario del Consejo en las sesiones convocadas conforme a este Reglamento;

XII.- Auxiliar al Secretario del Consejo, en la administración y custodia del archivo; y,

XIII.- Las demás que deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo.

ARTÍCULO 16.- Las ausencias del Presidente o del Secretario del Consejo por licencia hasta por tres meses, serán suplidas por el consejero propietario que el Consejo designe, llamándose al suplente de aquel para que a su vez cubra la vacante en el Consejo.

Para el caso de ausencia por licencia hasta por tres meses de cualquiera de los demás consejeros ciudadanos, será cubierta por su respectivo suplente, el cual, rendirá un informe de las actividades realizadas durante su función al consejero propietario, una vez que éste se incorpore.

ARTÍCULO 17.- La falta injustificada de cualquiera de los consejeros por más de tres sesiones ordinarias en forma continua, o de seis sesiones de manera discontinua aún en forma justificada dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al consejero propietario, llamándose, de inmediato, al suplente para que entre en funciones de consejero propietario.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la renuncia de los consejeros ciudadanos, así como acordar la revocación o remoción de su nombramiento, en caso de que el Consejo le aporte los elementos de convicción suficientes, para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente Reglamento.

En estos supuestos, una vez revocado el nombramiento de Consejero por el Ayuntamiento, tomará el cargo el consejero suplente, quien concluirá el periodo respectivo. Tratándose del Presidente o del Secretario del Consejo, una vez que entren en funciones sus suplentes, éste se reunirá para designar de entre sus miembros tales cargos.

ARTÍCULO 19.- De conformidad con el programa trianual del Consejo, el Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de los asesores que justificadamente proponga el Consejo, especificando, en cada caso, la temporalidad de dicha inclusión, la que, en ningún caso, podrá exceder al periodo de la administración municipal que corresponda.

Los asesores del Consejo tendrán voz más no voto, y podrá ser cualquier persona que acredite la experiencia y conocimientos que justifiquen su incorporación al Consejo, en cuyo caso, el Ayuntamiento también deberá aprobar previamente el régimen contractual, la remuneración y partida presupuestal respectivas, así como la compatibilidad de las funciones, en caso de que se tratara de servidores públicos.

ARTÍCULO 20.- El Consejo no podrá recibir ingreso alguno, por lo que cualquier donativo para la consecución de los objetivos o funciones del mismo, deberá ser consignado a la Tesorería Municipal, la que, en su caso, lo asignará a las partidas presupuestales de la Dirección.

ARTÍCULO 21.- Con base en el informe anual que presente el Consejo al Ayuntamiento, éste podrá acordar los programas y acciones que se consideren prioritarios para el período anual correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Cuando proceda, los dictámenes de la Comisión que hayan de ser presentados al Ayuntamiento, que se refieran a asuntos relativos a los objetivos o funciones del Consejo, podrán previamente ser presentados a este órgano colegiado, a propuesta de la mayoría de la Comisión. En este supuesto, se acompañara al dictamen el acta de la sesión del Consejo en la que se haya aprobado.

ARTÍCULO 23.- Los titulares de las dependencias y entidades atenderán las invitaciones y las solicitudes de información que les formule el Consejo, por conducto de la Dirección, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 24.- Todos los miembros del Consejo a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, contarán con derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias, la sesión de instalación, así como aquellas que se celebren por lo menos una vez al mes, conforme al calendario que anualmente apruebe el propio Consejo. Será extraordinaria cualquiera otra que, en todo tiempo, se convoque a petición del Presidente, o de al menos el cincuenta por ciento de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 26.- Las convocatorias deberán formularse con, al menos, 48 horas de anticipación, y deberán acompañarse del orden del día respectivo. En caso de que el orden del día incluya algún asunto que requiera de la previa consulta de información, en la propia convocatoria se anexará copia de la misma o, en su defecto, se describirán las características de la misma y el lugar en que ésta puede ser consultada.

ARTÍCULO 27.- El quórum necesario para la celebración de las sesiones del Consejo se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para ser válidas se requiere la asistencia del Presidente o del Secretario del Consejo, en caso de ausencia de aquél. La ausencia del Titular de la Dirección, como Secretario Técnico, será suplida por el Subdirector General al que compete la atención de las atribuciones en materia de desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 28.- Si para la hora fijada en la convocatoria para la realización de la sesión no se completara el quórum para que quede debidamente integrado el Consejo, el Secretario Técnico formulará, de inmediato, una segunda convocatoria, realizando nueva citación para la sesión que se desahogue dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que tendría verificativo la misma sesión conforme a la primera convocatoria; si en la segunda convocatoria tampoco se lograre reunir la mayoría, se realizará con el número de integrantes que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 29.- Al inicio de cada sesión, el Secretario del Consejo pasará lista de asistentes para comprobar el quórum y, habiéndolo, leerá el orden del día. Dicho Orden comenzará con la aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior. Luego se desahogarán los asuntos enlistados. Una vez leído el orden del día, el Presidente preguntará a los miembros del Consejo si desean incluir algún tema a tratar en los asuntos generales de la sesión, debiendo el Secretario del Consejo dar cuenta del mismo y del proponente.

ARTÍCULO 30.- El Presidente dirigirá los debates, tomará parte en la discusión y dará los informes necesarios.

ARTÍCULO 31.- Las sesiones se desahogarán conforme a las disposiciones siguientes:

- I.- Los miembros del Consejo y los invitados podrán hacer uso de la palabra, previa petición, hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema sin excederse de 5 minutos de duración cada vez, excepto cuando se trate de quien haya propuesto el asunto que se estuviera discutiendo, en cuyo caso intervendrá cuantas veces sean necesarias;
- II.- Ninguna discusión podrá interrumpirse sin haberse concluido, salvo que la mayoría lo acuerde y, en su caso, se señale la fecha y hora de su reanudación;
- III.- No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si están ausentes él o los comisionados del grupo de trabajo respectivo, salvo el caso que previamente manifiesten su consentimiento por escrito, o que siendo sus autores más de dos, esté presente uno de ellos; y
- IV.- Cuando la intervención de alguno de los presentes en la sesión sea sobre cuestiones ajenas al tema que se discute, el Presidente pedirá al orador que vuelva al tema y llamará al orden a quien lo quebrante.

ARTÍCULO 32.- Las decisiones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La votación será económica o secreta. La económica consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo los que desaprobren. La secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas y en forma personal, siempre y cuando la soliciten las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 33.- Si un asunto no fuese aprobado, cualquier participante en el Consejo podrá proponer los términos en que puede resolverse, y entonces se pondrá a discusión la nueva proposición.

ARTÍCULO 34.- Una vez agotados los asuntos enlistados en el orden del día, el Presidente levantará la sesión. En caso necesario, se podrá acordar la suspensión de la sesión, para continuar con el desahogo de los asuntos del orden del día en la fecha que se acuerde, dentro de los tres días hábiles siguientes, quedando debidamente citados los presentes, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO 35.- Los acuerdos tomados por el Consejo sólo podrán revocarse con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 36.- El Consejo podrá cumplir con sus objetivos y funciones mediante la integración y operación, en forma permanente, de los siguientes grupos de trabajo:

- I.- COMISIÓN FORESTAL Y ECOTURISMO.
- II.- COMISIÓN DE AGUA Y SUELO .
- III.- COMISIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

IV.- COMISIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

V.- BANCOS DE MATERIAL Y RECURSOS MINERALES.

VI.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE DE ZONAS ESTRATÉGICAS

VII.- COMISIÓN DE LA INDUSTRIA LADRILLERA Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

VIII.- COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS.

En cada grupo de trabajo participarán, por lo menos, tres consejeros, dentro de los que el Consejo designará a un coordinador. En caso necesario, podrá integrarse con un número impar mayor de miembros.

ARTÍCULO 37.- Los grupos de trabajo se reunirán con la frecuencia que requiera la atención de los asuntos que se les hayan encomendado, por citación que expida su coordinador. Los acuerdos de los grupos de trabajo, serán informados al Secretario Técnico para que sean presentados ante el Consejo en la sesión ordinaria inmediata posterior y, en su caso, sean aprobados por el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los cuatro días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los consejeros ciudadanos que conformen este Consejo actualmente, durarán en su encargo, hasta en tanto el Ayuntamiento electo como resultado del proceso electoral del año 2009, designe a los nuevos consejeros conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI, Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO, GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007.



C. ING. FIDEL GALLEGOS ARÁMBURO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. CRISTÓBAL CONTRERAS CANCHOLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial** en **Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	874.00
Suscripción Semestral	"	437.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)		
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	11.50
Publicaciones por palabra o cantidad		
por cada inserción	"	1.20
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,446.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	728.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
 LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR